

RESOLUCION DE ASAMBLEA N° 059/2016-2017
09 de Noviembre de 2016

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución N° UPRE-CIF-E-IG-449/2015 suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Moxos y el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" establecen que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que el Artículo 112 Parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", faculta a las entidades territoriales, autónomas, departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas a efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Que el Parágrafo I. Artículo 133 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que: los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado los cuales serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos e interinstitucionales tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios Intergubernativos e interinstitucionales entre Gobiernos Autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI**



Que le Artículo 3 de la norma en análisis establece que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que conforme a lo establecido mediante el Artículo 4 de la citada ley, los convenios intergubernativos, una vez suscritos y aprobados adquieren fuerza de ley entre partes y son de cumplimiento obligatorio.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tiene como objeto, establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para las y los Asambleístas Departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea.

Que conforme infiere el Numeral 25, Artículo 25° del citado Reglamento, este atribución del Pleno de este Órgano Legislativo, Aprobar Acuerdos o Convenios de cooperación entre el Gobierno Departamental y personas naturales o jurídicas, el Estado Nacional y los demás Departamentos.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25 de Octubre del 2016, el Gobernador del Departamento del Beni, remite ante esta Asamblea Legislativa Departamental, el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución N° UPRE-CIF-E-IG-449/2015, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), dependiente del Ministerio de la Presidencia, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Moxos y el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, solicitando su ratificación por esta instancia legislativa.

Que el referido Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos para el Financiamiento y la Ejecución del Proyecto denominado "Construcción Construcción Puesto de Salud Com. San Bernardo (TIPNIS)", a realizarse en el Municipio de San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos de este Departamento dentro del Programa "Bolivia Cambia", por un monto de Bs 1.058.415.33 (Un Millón, Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Quince, 33/100 Bolivianos), destinados a cubrir el costo del referido Proyecto por parte de la UPRE.

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria N° 055/2016-2017 de fecha 09 de Noviembre, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental, aprobó por unanimidad de votos y con



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI**

dispensación de trámite el convenio antes referido, por lo que corresponde dictar la presente Resolución.

POR TANTO:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI EN USO DE SUS
ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:**

RESUELVE:

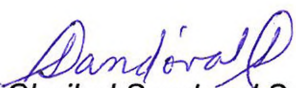
ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución N° UPRE-CIF-E-IG-449/2015, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), dependiente del Ministerio de la Presidencia, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Moxos y el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, mismo que tiene por objeto establecer los lineamientos para el Financiamiento y la Ejecución del Proyecto denominado "Construcción Construcción Puesto de Salud Com. San Bernardo (TIPNIS)", a realizarse en el Municipio de San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos de este Departamento dentro del Programa "Bolivia Cambia", por un monto de Bs 1.058.415.33 (Un Millón, Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Quince, 33/100 Bolivianos), destinados a cubrir el costo del referido Proyecto por parte de la UPRE.

Es dada en el Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los nueve días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Yáscara Moreno Flores
PRESIDENTA




Claribel Sandoval-Serate
PRIMERA SECRETARIA